



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0343-O

Quito, D.M., 29 de enero de 2021

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0089-OF de 27 de enero de 2021 y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

1. Competencia

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

2. Objeto y alcance

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA UN TÍTULO EN SU LIBRO IV.2 QUE REGULA Y FOMENTA LA MOVILIDAD EN VEHICULOS CERO EMISIONES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”** (el «Proyecto»).

3. Marco para la Verificación

3.1 En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Libro I.1 prevé las atribuciones y responsabilidades de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

3.3 El artículo 90 literal d) y e) del COOTAD establece que una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano es presentar proyectos de ordenanzas distritales con facultad privativa, en el caso de proyectos tributarios que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, y en concordancia, el artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 de 08 de marzo de 2016, señala que: *“la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)”*

3.4 El Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0089-OF de 27 de enero de 2021, asume la iniciativa legislativa del Proyecto, especificando que: *“1. Mediante oficio Nro. SM-2021-0092, de 14 de enero de 2021, en relación con la disposición décima segunda de la Ordenanza Metropolitana Nro. 017-2020, el señor Secretario de Movilidad remitió al despacho de la Alcaldía*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0343-O

Quito, D.M., 29 de enero de 2021

*Metropolitana el Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título al Libro IV.2 que regula y fomenta la movilidad en vehículos cero emisiones en el Distrito Metropolitano de Quito”; y, 5. En razón de la materia, solicito que el proyecto sea remitido a la **comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano**; sin perjuicio de que, el Presidente de la comisión, para tratar asuntos ajenos a la materia de la comisión, convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que correspondan, de conformidad con el artículo I.128 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”*

3.5 La Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020, sancionada el 01 de diciembre de 2020, dispone que: *“La Secretaría de Movilidad cumplirá todas las gestiones tendientes a que, en el término de 30 días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, se inicie el procedimiento parlamentario correspondiente al proyecto normativo tendiente a regular la electromovilidad en el Distrito Metropolitano de Quito.”*

4. Análisis

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

4.1 El Proyecto tendría unidad normativa, debido que en su conjunto, busca incorporar un título en el Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que regule y fomente la movilidad en vehículos cero emisiones en el Distrito Metropolitano de Quito; y contiene, en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos, un artículo, siete disposiciones reformativas, doce disposiciones generales, trece disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

4.2 Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando principalmente que: *“ La movilidad “cero emisiones”, nace como una alternativa a la movilidad con vehículos que consumen combustibles fósiles dentro de las ciudades, sin embargo, las disposiciones de sus baterías deben ser tratadas (recicladas) una vez cumplida su vida útil para evitar contaminar el ambiente y maximizar los beneficios en su uso.”*

4.3 Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto.

5. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo I.1.1, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo I.1.3 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0343-O

Quito, D.M., 29 de enero de 2021

- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

5.2 La Comisión de Movilidad, que es parte del Eje Territorial, de conformidad con el artículo I.1.48 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *"Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito."*

5.3 La Comisión de Ambiente, que es parte del Eje Territorial, de conformidad con el artículo I.1.48 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *"Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos, políticas e incentivos tendientes a lograr una mejor calidad ambiental, la preservación y el uso responsable de los recursos naturales, la reducción de la contaminación, la preparación y capacitación ciudadana para la prevención de los riesgos naturales, e impacto ambiental y a regular toda actividad que sea perniciosa para el medio ambiente y que genere perjuicios a la salud humana. Estudiar, promover coordinar acciones con otros organismos para que la población se capacite sobre los temas inherentes a esta comisión."*

5.4 La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, que es parte del Eje de Gobernabilidad e Institucionalidad, de conformidad con el artículo I.1.48 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *"Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos."*

5.5 El Proyecto busca regular y definir las acciones que promuevan el uso de tecnologías cero emisiones en la movilidad terrestre dentro del Distrito Metropolitano de Quito, la instalación y fomento de infraestructura de carga, comercialización, fabricación y/o ensamblaje de vehículos cero emisiones y crear incentivos tributarios al respecto, por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Movilidad, sugiriendo que de estimarlo pertinente el Presidente de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con la Comisión de Ambiente y Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación de conformidad con el artículo I.1.28 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en base a las competencias de la Comisión referida y demás comisiones que crea pertinente.

6. Verificación

6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Movilidad.

6.2 Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

6.3 Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074 de 08 de marzo de 2016.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0343-O

Quito, D.M., 29 de enero de 2021

7. Publicación

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-AM-2021-0089-OF

Anexos:

- GADDMQ-AM-2021-0089-OF.pdf
- Proyecto de Ordenanza.docx
- epmmop-gg-0105-2021-of-1_(1).pdf
- informe_secretaria_de_movilidad_-_proy_ordenanza_-_firmado_(1).pdf
- informe_técnico_no._sm-dmppm-005-2021.pdf
- it-5-2021-tasa_de_movilidad-peaje-13_enero_2021.docx
- sm-2021-0092.pdf

Copia:

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejel Metropolitano

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejel Metropolitano

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejel Metropolitano

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señor Abogado
Esteban Alejandro Rodriguez Vaca



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0343-O

Quito, D.M., 29 de enero de 2021

Asesor de Alcaldía

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Señor Tecnólogo
Manolo Andres Ochoa Vega
Tecnico

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-01-28	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-01-29	